



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de 14 de octubre 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 37-2021/CALPSAyT-MPH., de fecha de recepción 05 de octubre 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que aprueba la modificación del segundo artículo de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPH., a propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 008-2021-GAT/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2001-PCM y Decreto Supremo N° 101-2001-PCM., se constituyó la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), con la finalidad de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los Derechos Humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000 y; asimismo, propone iniciativas destinadas a firmar la paz y la armonía entre los peruanos, para propender a la reconciliación nacional, al imperio de la justicia y al fortalecimiento del régimen democrático constitucional;

Que, el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) presentó, entre sus recomendaciones, la implementación de un Plan Integral de Reparaciones (PIR), que permitiese resarcir a las víctimas por el grave daño que sufrieron a causa del conflicto armado. Siendo así, el año 2004 se creó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en el ámbito de la Paz, la Reparación y la Reconciliación Nacional-CMAN., cuyo objetivo principal es el de diseñar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las políticas de reparaciones que serán implementadas a través de los diferentes sectores del gobierno. Posteriormente el año 2005, se promulgó la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), estableciendo el mandato de brindar reparaciones a las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y finalmente el año 2006, se creó el Consejo de Reparaciones encargado de elaborar el Registro Único de Víctimas (RUV);

Que, por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS., establece las modalidades del Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, a favor de los beneficiarios del PIR y como parte de los objetivos perseguidos por la citada norma, se establece la exoneración de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos;

Que, el numeral 9° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"; asimismo, el artículo 40° del ordenamiento jurídico antes invocado, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas, se crean, modifican o exoneran, los tributos, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPH., promulgado con fecha 07 de febrero del año 2020, se aprueba la exoneración del pago de tasas municipales en el marco de la Ley N° 28592 - Ley que crea el plan integral de reparaciones - PIR y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 088-2021-GAT/MPH., solicita modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal 004-2020-CM/MPH mencionada en el considerando que antecede, cuyo extremo se encuentra redactada de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- APROBAR la EXONERACIÓN de pago de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo), para aquellas víctimas y familiares directos de las víctimas de la violencia, debidamente acreditado. En caso que los titulares sean propietarios de más de un predio, solo se beneficiará a uno de ellos.

Por lo que propone el texto de dicho artículo a modificarse de la siguiente forma:

"Artículo Segundo.- EXONERAR el pago de arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo), a los contribuyentes y/o responsables tributarios, para aquellas víctimas de la violencia política, debidamente acreditada.



- a) Aquellos que ostenten un único predio y cuyo uso esté destinado a casa habitación, calificados en situación de indigencia, salud grave, condición de riesgo social o pobreza extrema.
- b) Aquellos que tengan la condición de persona con algún tipo de discapacidad, propietarios de un único inmueble y/o conductores de una actividad económica”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 303-2021-GAJ/MPH., declara procedente la modificación del artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPH., de fecha 23 de enero del 2020, previo dictamen de la comisión correspondiente;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 37/CALPSAyT-MPH., dictamina aprobar la modificación del segundo artículo de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPH., en los siguientes términos: Artículo Segundo: EXONERAR el pago de arbitrios municipales: Limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo, a los contribuyentes y/o responsables tributarios que son víctimas de la violencia política ocurridas entre los años 1980 - 2000, que se encuentran debidamente acreditados en el registro único de víctimas (RUV), en concordancia con la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR)”; en consecuencia, el Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 14 de octubre 2021, aprueba por unanimidad dicho dictamen;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 14 de octubre 2021, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-CM/MPH

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente ordenanza, quedando redactado en el extremo siguiente:

“Artículo Segundo.- EXONERAR el pago de arbitrios municipales: Limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo, a los contribuyentes y/o responsables tributarios que son víctimas de la violencia política ocurridas entre los años 1980 - 2000, que se encuentran debidamente acreditados en el registro único de víctimas (RUV), en concordancia con la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR)”.

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM/MPH.

Artículo Tercero.- ENCARGAR su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Administración Tributaria.
 Sub Gerencia de Cobranzas.
 Unidad de Imagen Institucional.
 Unidad de Informática.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 HUANCVELICA
 ALCALDÍA
 Ing. Romulo Cayllahuá Rayán
 ALCALDE

HUANCVELICA

